



GUÍA PRÁCTICA

del Protocolo de actuación para atender casos de

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

del IEEPCNL



IEEPC
NUEVO LEÓN

**GUÍA PRÁCTICA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
DEL IEPCNL**

**GUÍA PRÁCTICA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
DEL IEPCNL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**

Consejera Presidenta

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco

Consejeras y Consejeros Electorales

Lic. Rocío Rosiles Mejía

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Lic. Alejandra Esquivel Quintero

Secretario Ejecutivo

Mtro. Martín González Muñoz

**GUÍA PRÁCTICA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL IEEPCNL**

© Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de Nuevo León
5 de Mayo 975, oriente, Col. Centro,
C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
81 1233 1515

Editado e impreso en México, 2024
Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

CONTENIDO

9	Presentación
11	I. Conoce la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG)
21	II. Visibiliza la VPRG
25	III. Acércate al Módulo de Orientación
29	IV. Presenta tu denuncia
37	Herramientas de apoyo

PRESENTACIÓN

En el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEEPCNL) tenemos el compromiso de promover la democracia feminista y la participación política de las mujeres. Es decir, que los espacios sean ocupados por mujeres o identidades femeninas de forma paritaria.

Para lograrlo, es necesario realizar acciones de prevención y atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG), pues desincentiva a las mujeres a participar en los procesos democráticos.

En ese sentido, esta Guía nace del Protocolo de actuación para atender casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEPCNL/CG/002/2024, en fecha 12 de enero de 2024.

Nuestra intención es que tengas a la mano información que te permita identificar qué es la VPRG, orientarte sobre qué debes hacer en caso de que la vivas, conozcas las instancias que te atienden y, sobre todo, acompañarte en el proceso de denuncia.

Según lo presentado por Gabriela Villafuerte el día 8 de diciembre de 2023, dentro del Foro «Oportunidades y Retos de la Participación Política de las Mujeres», que se llevó a cabo en el IEEPCNL, las candidatas y mujeres en el desarrollo de un cargo no tienen tiempo para denunciar la violencia política que viven. Por este motivo, muchas veces minimizan lo que enfrentan.

En esto radica la importancia de acercarnos a ti. Queremos decirte que no estás sola, que es importante que no te quedes callada, que hagas valer tu palabra y que, a través del Módulo de Orientación, estamos listas para acompañarte en este proceso.

**¡Tu palabra vale!
Queremos
escucharte.**

I. CONOCE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPRG)

Esta Guía fue creada para ti, para acompañarte en tu participación en la vida democrática de nuestro estado y nuestro país, para que estés informada y, en caso de identificar alguna conducta violenta en tu contra durante esa participación, hagas valer tu voz, no te quedes callada y sepas qué hacer.

El concepto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es muy amplio. Por eso vamos a comenzar desde lo más básico: la **violencia de género**:

Es todo acto de violencia basado en el género, es decir, por el significado que la sociedad le da al ser mujer o a la identidad femenina.

Este hecho violento tiene como resultado un daño físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, incluidas las amenazas, coerción o privación de la libertad y que suceda en la vida pública o privada.

Pero... ¿qué es el género?

Son las ideas, creencias y expectativas que tiene cada cultura respecto al deber ser de las mujeres y de los hombres.

Con base en ello se definen las características, roles, prohibiciones, y permisos de las personas en una sociedad.

Muchas veces este se utiliza para justificar las desigualdades. La buena noticia es que el género, al ser creado socialmente, puede cambiarse.

La violencia de género se manifiesta en diferentes modalidades, una de ellas es la violencia política; sin embargo, para entenderla es necesario saber ¿Qué es violencia política? y ¿Qué es Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género? para que aprendas a diferenciarlas.

En este cuadro comparativo podrás ver en qué se parecen y en qué se diferencian:

Violencia política	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
¿Qué?	
<p>Acción u omisión, incluida la tolerancia a esas conductas, que tiene como resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alterar el orden público • Manifestar expresiones que impliquen insulto, calumnia, infamia, injuria, difamación o que ofendan 	<p>Acción u omisión, incluida la tolerancia a esas conductas, que tiene como resultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La restricción, anulación, limitación o el deterioro del libre acceso o ejercicio a sus funciones o de sus derechos políticos electorales.

¿Hacia qué?

- Ciudadanía
- Instituciones públicas
- Partidos políticos
- Personas en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales

Una o varias mujeres que:

- Sean aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular.
- Que están ejerciendo su derecho a votar libremente.
- Que están ejerciendo su derecho de asociación y afiliación a organizaciones políticas.
- Que están en el ejercicio de un cargo público.
- Que ejerzan algún puesto de decisión en partidos u organizaciones políticas.

Así como en contra de sus familiares o afines.

¿Por qué?

Por razones de género:

- a) Cuando se dirijan a una mujer por el hecho de ser mujer.
- b) Que le afecte desproporcionadamente.
- c) Que tenga un impacto diferenciado en ella.

**No toda
la violencia política
contra una mujer
es violencia política
en razón de género.**

¿Cuáles son los derechos político-electorales?

- Votar
- Ser aspirante, precandidata o candidata a un cargo de elección popular
- Ser electa en un cargo de elección popular
- Acceder a un cargo público
- Afiliarse a un partido político
- Participar en los asuntos públicos

A partir de aquí vamos a enfocarnos en hablarte de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

¡El nombre es larguísimo!, así que vamos a usar las siglas:

VPRG

El nombre mismo de esta modalidad de violencia nos dice que es contra las mujeres, pero también que debe ser «en razón de género».

¿Qué es eso de razones de género?

Significa que **no** toda la violencia que recibimos es por razón de género.

Ejemplo

Si al ir a la casa de campaña golpean a una candidata para robarle la bolsa, sin duda es violencia; pero no es una violencia que se comete por ser mujer. En cambio, si a esa candidata la golpean, le roban la bolsa y le dicen: «El Gobierno es cosa de hombres, vete a tu casa», eso sí es por lo que representa ser mujer, y eso constituye una razón de género.¹

¿Cómo sé si me afecta desproporcionadamente?

La definición también dice que para ser VPRG, las acciones deben afectar desproporcionadamente o tener un impacto diferenciado en ellas. Esto quiere decir que afecte en mayor medida a las mujeres. Las consecuencias son más graves porque se trata de una mujer.

Es el caso, por ejemplo, del acoso sexual o de las amenazas de violencia sexual, en la que se agrede a las mujeres por ser mujeres y que es menos probable que les suceda a los hombres.

Ejemplo

El acoso sexual implica que te traten como objeto. Eso impacta más a mujeres que a hombres. Además, manda un mensaje a todas las demás mujeres: «Si quieres el poder, te van a pedir sexo y te vas a sentir muy humillada».

Otro ejemplo

Un Alcalde da órdenes de que no te paguen tu salario como Regidora porque no aceptas sus insinuaciones sexuales. Cuando protestas, dice a quien quiera oírlo que eres infiel y que te acuestas con cualquiera.²

Ambos ejemplos constituyen razones de género.

1 Ejemplo retomado de *Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Guía práctica para saber qué es, qué hacer y a dónde acudir*, Senado de la República, 2021.

2 Ejemplo retomado de *Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Guía práctica para saber qué es, qué hacer y a dónde acudir*, Senado de la República, 2021.

¿Quién o quiénes pueden ejercer la VPRG?

Hombres, mujeres o personas no binarias, ya sea en su calidad de:

- Personas ciudadanas (en lo individual o en grupo)
- Agentes estatales (autoridades)
- Superiores jerárquicos (jefe o jefa en el ejercicio del cargo)
- Colegas de trabajo (en el Ayuntamiento o en Diputación)
- Dirigentes de partidos políticos, afiliadas o simpatizantes
- Precandidatas o candidatas
- Organizaciones sindicales
- Medios de comunicación y sus integrantes
- Personas en el servicio público (cualquier funcionario público)

¿Toda violencia política contra las mujeres es en razón de género?

NO, si a una mujer la acusan de corrupta, debemos mirar con lupa lo que hay alrededor de esa acusación, porque puede, en efecto, ser una mujer corrupta y debe rendir cuentas por sus hechos. El hecho de ser mujer no la blindo. Si comete un delito, debe pagar por ello.

Por otro lado, si a una mujer no le dan la comisión a la que aspiraba, o el presupuesto que pedía, debemos revisar con todo cuidado los antecedentes, porque bien puede ser que el trasfondo tenga un componente de género; pero es posible también que haya alguien más competente para la Comisión o no hay recursos suficientes para su propuesta.

No está bien que por ser mujer me impidan ejercer mi derecho al poder, bajo la idea de que «mi lugar» es en la casa o que soy un objeto o que no pienso por mí misma. Pero tampoco es correcto suponer que no debemos cumplir con la ley o hacer bien nuestro trabajo solo porque somos mujeres. O que todo lo que propongamos o queramos deba ser aceptado porque somos mujeres.³

3 Ejemplo retomado de *Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Guía práctica para saber qué es, qué hacer y a dónde acudir*, Senado de la República, 2021.

Es probable que en el ejercicio de tu participación política estés expuesta a vivir situaciones de VPRG, por lo tanto, es muy importante que la identifiques. Aquí te mencionamos algunas conductas con ejemplos:

I. Que suceda en el marco del ejercicio de derechos político-electorales:	Ejemplo: Proporcionar a las mujeres que aspiran a un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata.
II. Que suceda en el ejercicio de un cargo público:	Ejemplo: Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones.
III. Que sea perpetrado por cualquier persona:	Es decir: El Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
IV. Que sea simbólica, verbal, patrimonial, económico, física, sexual y/o psicológica:	Ejemplo: La formulación de noticias que justifican a agresores, la publicidad con hipersexualización del cuerpo de las mujeres o los discursos políticos con lenguaje sexista.
V. Que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.	Ejemplo: Difamar o realizar cualquier expresión que descalifique a las mujeres, con base en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen.

Recapitulemos: la VPRG...

1. Se dirige a una mujer o personas por el hecho de tener una identidad femenina.

2. Se sustenta en estereotipos y roles de género.
3. Manifiesta discriminación, descalificación y desconfianza o indiferencia por la condición de mujer e identidad femenina.
4. Se suscita en una situación desigual de poder, de derechos y libertades entre la persona y la victimaria.
5. Tiene un impacto diferenciado y desventajoso para las mujeres.
6. Tiene por objeto obstaculizar el libre ejercicio de su ciudadanía y el goce de sus derechos político-electorales.

**«Si una mujer entra a la política,
cambia la mujer. Si muchas mujeres
entran en la política, la que cambia
es la política».**

Florentina Gómez Miranda

II. VISIBILIZA LA VPRG

La VPRG se manifiesta de muchas maneras. Algunas de ellas son más fáciles de identificar, como gritos, insultos, amenazas de muerte, agresiones físicas, verbales. Otras manifestaciones de las violencias son más «sutiles» y por esto también es más difícil que la nombremos «violencia».

Lo importante es saber que la violencia escala fácilmente, es decir, que puede ir en aumento. Por este motivo es importante que no la minimices y que la detengas en cuanto identifiques las primeras señales.

Aquí te presentamos la imagen de un «iceberg». De esta gran masa de hielo que flota en el mar solo se ve la punta, pero debajo de ella hay más hielo que no se ve. Sin embargo, es lo que lo sostiene e incluso es mucho más grande que lo visible. Esto representa los comportamientos, actitudes y acciones violentas que muchas veces pasamos por alto. Las empujamos, obvias o no creemos que sean violencia. Por este motivo es importante que aprendas a reconocerlas y las nombres.

Estas son las conductas más evidentes, divididas en explícitas y sutiles. Vamos a conocerlas:

Iceberg de la VPRG⁴



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**



Recapitulemos:

1. Recuerda que es indispensable que la violencia se manifieste con elementos de género para considerarla VPRG.
2. Hay manifestaciones de la violencia que son fáciles de identificar. Otras son más difíciles porque son más sutiles o están normalizadas.
3. La violencia no se presenta en un solo hecho, sino que se replica de diversas formas. Incluso, puede escalar en su intensidad.

«Cuando una mujer participa en la política, ella debe poner enfrente sus esperanzas y sueños para el futuro, no su dignidad ni su vida».

Madeleine Albright

III. ACÉRCATE AL MÓDULO DE ORIENTACIÓN

Un espacio seguro para ti

¿Qué instrumento atiende la VPRG en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEEPCNL)?

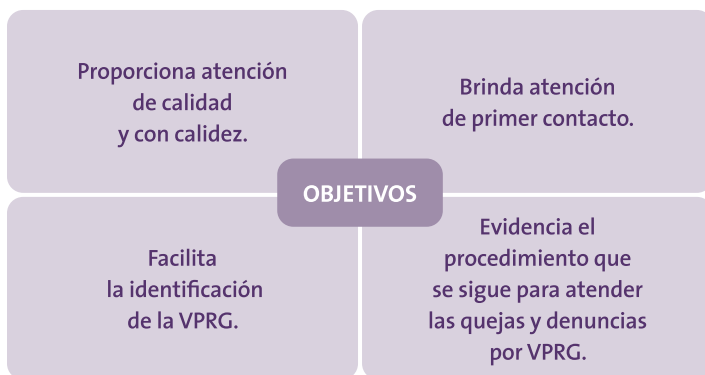
Protocolo de Actuación para atender casos
de Violencia Política contra las Mujeres en Razón
de Género del Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana
de Nuevo León

Este Protocolo dice que el IEEPCNL cuenta con un

MÓDULO DE ORIENTACIÓN

¿Qué hace el Módulo de Orientación?

Es el área del IEEPCNL encargada de brindar la atención de primer contacto a las mujeres que lo requieran. También ofrece información, orientación, canalización y apoyo en casos de VPRG.



Informamos	Orientamos	Orientamos
Difundimos las actividades, servicios y los alcances del Módulo de Orientación.	Te escuchamos activamente sin discriminación, con perspectiva de diversidad sexual, de género e intercultural, sin poner en duda tu testimonio o imponerte carga de la culpa del suceso.	Te decimos quién es autoridad competente en términos de atención médica, psicológica, jurídica y/o cualquier otra, y te damos un formato para el debido seguimiento.
Informamos sobre las distintas autoridades competentes sobre VPRG.	Te orientamos en la preparación de los elementos mínimos para realizar el trámite en las instituciones competentes.	Te indicamos quiénes son las autoridades competentes para atender tu queja o denuncia, si así lo requiere tu caso.
Te indicamos cuáles son los elementos necesarios para identificar cuando se trata de un acto de VPRG, así como las conductas que la conllevan.	Te informamos sobre el Procedimiento Especial Sancionador, medidas cautelares y órdenes de protección.	-
Te damos a conocer los derechos de las personas en situación de violencia o posibles víctimas.	Te damos a conocer los derechos de las personas en situación de violencia o posibles víctimas.	-

¿Qué hago si me encuentro en situación de VPRG?

El Módulo de Orientación tiene tres modalidades de atención:

- 1. VEN.** Te esperamos en calle 5 de Mayo 975 oriente, colonia Centro, C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
- 2. COMUNÍCATE** al 81 36 08 31 84.
- 3. ENVÍA** un mensaje de WhatsApp y recibe ORIENTACIÓN POR VIDEOLLAMADA.



Recapitulemos:

En el Módulo de Orientación del IEEPCNL

1. Te decimos qué es la VPRG.
2. Te indicamos a qué instancia debes acudir.
3. Te guiamos para presentar una denuncia.
4. Te canalizamos al servicio médico, psicológico o legal si lo requieres.

ACÉRCATE, este es un espacio seguro para ti.

«Cuando hablamos tenemos miedo de que nuestras palabras no sean escuchadas o bien recibidas. Pero cuando estamos en silencio, todavía tenemos miedo. Así que es mejor hablar».

Audre Lorde

IV. PRESENTA TU DENUNCIA

Denuncia, el uso de tu voz es una herramienta poderosa

¿Cómo puedo denunciar actos de VPRG?

Para presentar una queja o denuncia por VPRG es importante que sepas lo siguiente:

- Puedes denunciar tú directamente.
- La presentación de la denuncia también puede hacerla una tercera persona a tu nombre. Sin embargo, durante el proceso tienes que confirmar personalmente que sí quieres denunciar.
- La denuncia siempre debe ser voluntaria. **NADIE PUEDE OBLIGARTE A DENUNCIAR.**

¿DÓNDE PUEDES PRESENTAR TU DENUNCIA?

Instalaciones del IEPCNL	Asiste a la calle 5 de Mayo 975 oriente, en la colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
Comisiones Municipales Electorales	Únicamente funcionan durante el periodo electoral. Hay una en cada municipio.
Medios electrónicos	A través de la cuenta de correo electrónico: oficialia@ieepcnl.mx Personal del Instituto se pondrá en contacto contigo para que acudas a ratificar, en el término de tres días contados a partir de que se te notifique que se recibió tu denuncia.

Tienes tres vías para ratificar tu denuncia

(solo se requiere cuando la presentas a través de medios digitales y es para asegurarnos que sí eres tú quien denuncia).

<p>Acude a las instalaciones del IEEPCNL en calle 5 de Mayo 975 oriente, en la colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.</p>	<p>En las Comisiones Municipales Electorales (cuando es periodo electoral).</p>	<p>Videoconferencia Deberás agendar una cita a través de los siguientes teléfonos: 81 1233 1579, 81 1233 1597 o 81 1233 1498.</p>
---	--	--

Esto es importante, pues si no la ratificas es como si no la hubieras presentado.

¿Qué requisitos debe cumplir la denuncia?

1. Nombre, con firma autógrafa o huella digital.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones o, en su caso, correo electrónico.

Si proporcionas solo correo electrónico, debes incluir un texto donde diga expresamente que aceptas notificaciones por esta vía. En este caso, se te notificará a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINEX).⁵

3. Copia de tu identificación oficial.
4. Narración con detalle de los hechos que te sucedieron. Sé lo más explícita y clara posible (qué, cuándo y dónde).
5. Pruebas con las que cuentes, o menciona cuáles podrían ser. Esto agilizará el proceso. Si no las tienes, no te preocupes. Es obligación de la autoridad investigar.

⁵ El formato de solicitud para crear una cuenta de perfil y acceso SINEX, se encuentra disponible aquí: <https://portalanterior.ieepcnl.mx/sne/index.html>

Llena con tus datos el formato de **DENUNCIA DE HECHOS**, que puedes descargar aquí:



También puedes encontrarla en el siguiente enlace:

<https://www.ieepcnl.mx/info/genero/pags/violencia.html>

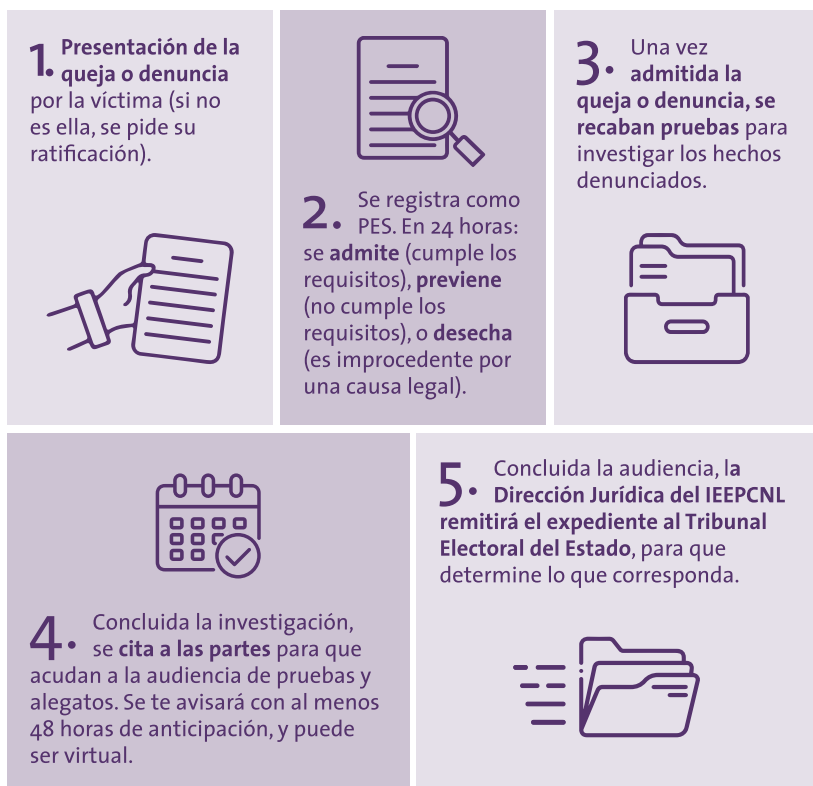
Es importante que sepas que tanto a la queja como a la denuncia se les da seguimiento a través del **Procedimiento Especial Sancionador**.

¡Sí, ya sabemos que el nombre es larguísimo!
Por eso, te proponemos llamarle **PES**

¿Qué es el PES?

El Procedimiento Especial Sancionador es un mecanismo por el que se realizan las investigaciones preliminares para dar seguimiento a una queja o denuncia relacionada con VPRG.

El PES consta de las siguientes etapas:



¿Qué hace el Tribunal Electoral del Estado?

Si se declara existente la VPRG, el Tribunal Local analizará aplicar las medidas de reparación integral que correspondan, entre las cuales se encuentran:

- La indemnización a la víctima.
- La restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.
- Una disculpa pública.
- Medidas de no repetición.

Es importante que sepas que el Tribunal Local puede anular, modificar o confirmar medidas cautelares otorgadas por el IEEPCNL.

El Tribunal Electoral del Estado es el órgano juzgador, es decir, va a determinar si existe o no una violación a tus derechos político-electorales, e impondrá sanciones en caso de comprobarse.

Nota importante: como ya dijimos, hay varios tipos y modalidades de violencia. Es importante que también sepas que existen varias instancias que dan seguimiento a las violencias que vivimos las mujeres. En caso de que se determine que tu denuncia debe ser atendida por otra autoridad, se te hará saber para que presentes tu caso ante la institución responsable de darle seguimiento y atención.

¿Con qué mecanismos cuento para la protección a mis derechos humanos?

Órdenes de protección	Medidas cautelares
¿Qué son?	
<p>Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la persona que está viviendo VPRG.</p> <p>Estas órdenes, como mecanismo de protección de tus derechos, existen porque a raíz de la violencia que vives estás en riesgo, y es necesario detenerla de inmediato; por eso son personalísimas e intransferibles.</p>	<p>Son actos procedimentales, eso significa que son parte del PES.</p> <p>Tú las puedes solicitar para ponerle alto a algún acto violento en tu contra, aunque también la autoridad te las puede sugerir.</p>

¿Cómo se determinan?

La Dirección Jurídica **propondrá a la Comisión de Quejas** el proyecto de orden de protección o de medida cautelar para su análisis y, en su caso, aprobación.

Ejemplos

- Auxilio policiaco de reacción inmediata en favor de la víctima.
 - Canalizar a la víctima a las autoridades competentes para que sea atendida física y psicológicamente de manera inmediata.
 - Prohibición al probable responsable de acercarse a la víctima o su domicilio, lugar de trabajo o de estudios, de 100 a 500 metros, según determine la Comisión de Quejas.
 - Prohibición de interactuar por sí o por un tercero a través de cualquier red social de la víctima.
 - Prohibición de intimidar o molestar a la víctima.
 - Dar vista a las autoridades correspondientes en materia de igualdad y no discriminación.
- Retirar la campaña violenta.
 - Suspender el uso de prerrogativas.
 - Ordenar la suspensión del cargo.

Cualquier otra requerida para la protección de la víctima o quien ella solicite.

Cualquier otra requerida para la protección de la víctima.

NOTA IMPORTANTE

Las puedes solicitar dentro de tu denuncia o en cualquier momento que las requieras dentro del proceso.

Recapitulemos:

1. Puedes presentar tu denuncia en las instalaciones del IEEPC-NL, en las Comisiones Municipales Electorales o por correo electrónico.
2. Si es por correo electrónico, deberás ratificarla de manera presencial o por videollamada.

3. Tu denuncia se investiga a través del PES.
4. Puedes solicitar órdenes de protección para salvaguardar tus derechos, o medidas cautelares para ponerle alto a algún acto violento en tu contra.

«Me costó mucho tiempo desarrollar una voz, y ahora que la tengo, no me voy a quedar callada».

Madeleine Albright

V. HERRAMIENTAS DE APOYO

CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS

Conoce cuáles son tus derechos en caso de ser víctima de VPRG. Te los dejamos en esta hoja desprendible para que vayan contigo a todos lados.

- A vivir sin ningún tipo de violencia.
- A ser tratada con humanidad y respeto a tu dignidad.
- A no ser discriminada ni limitada en tus derechos.
- A la privacidad y confidencialidad, así como a la protección de tus datos personales; a que tu nombre, identidad o imagen no sea expuesta por el Instituto Local ante los medios de comunicación sin tu consentimiento.
- A ser atendida de forma gratuita, rápida, imparcial, oportuna y efectiva por el personal especializado, en relación con el daño sufrido desde la comisión del hecho denunciado, y a que dicha atención no dé lugar a una nueva afectación.
- A contar con medidas de protección eficaces cuando tu vida, integridad o libertad personal estén amenazadas o se hallen en riesgo debido a tu condición de víctima o del ejercicio de tus derechos.
- A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre los procedimientos y medidas que puedes promover.
- A que se te brinde contención en crisis y se respete el lapso que tome tu estabilización física y psicológica.
- A participar en la formulación e implementación de un Plan de Seguridad.
- A que se te brinde protección y se salvaguarde tu vida e integridad física y psicológica y, en caso de ser necesario, la de tu red de apoyo y de las personas que atestiguaron los hechos.



- A que se respete tu derecho a no denunciar.
- A que se integre un expediente con la documentación derivada de tu denuncia, el cual deberá encontrarse a tu disposición para tu consulta.
- A una investigación pronta y eficaz que lleve al procedimiento y sanción de manera adecuada, respetando el debido proceso.
- A que se te informe de los avances para tu protección.
- A ser asistida con los documentos requeridos para presentar tu denuncia.
- A que se te repare el daño que sufriste.
- A acceder a los mecanismos de justicia necesarios.
- A contar con ajustes razonables de acuerdo con tus necesidades, como sería que te asista una persona traductora o intérprete de la lengua o lenguaje que requieras, entre otros.
- A no ser revictimizada.

CUESTIONARIO PARA IDENTIFICAR VPRG

¿Cómo sé si estoy viviendo VPRG?

Responde las siguientes preguntas marcando en la casilla si alguna vez te ha pasado lo que menciona el enunciado.

- | | Sí |
|---|--------------------------|
| 1. ¿Incumplieron alguna disposición jurídica (local, nacional o internacional) que reconoce el ejercicio pleno de tus derechos políticos? | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Anularon tu derecho al voto libre y secreto por el hecho de ser mujer? | <input type="checkbox"/> |
| 3. ¿Te ocultaron información u omitieron la convocatoria para el registro de tu candidatura? | <input type="checkbox"/> |
| 4. ¿Te proporcionaron información falsa o incompleta para ser candidata o en el ejercicio de tu cargo público? | <input type="checkbox"/> |
| 5. ¿Alguien proporcionó información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de perjudicar tus derechos políticos-electorales? | <input type="checkbox"/> |
| 6. ¿Te proporcionaron información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir el ejercicio de tu encargo? | <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿Distribuyeron propaganda política o electoral que te calumnió, degradó o descalificó, con el fin de menospreciar tu imagen pública o limitar tus derechos políticos y electorales? | <input type="checkbox"/> |
| 8. ¿Te difamaron o realizaron alguna expresión descalificándote en el ejercicio de tu cargo o en el de tus funciones políticas, con base en estereotipos de género? | <input type="checkbox"/> |
| 9. ¿Divulgaron imágenes, mensajes o información privada tuya, siendo candidata o en el ejercicio de tus funciones, por algún medio físico o virtual? | <input type="checkbox"/> |
| 10. ¿Pusieron en entredicho tus capacidades o habilidades para participar en la política, por el hecho de ser mujer? | <input type="checkbox"/> |
| 11. ¿Amenazaron o intimidaron a tu familia, a personas que colaboran contigo o a ti, con el objeto de que renuncies a la candidatura o al cargo para el que fuiste electa o designada? | <input type="checkbox"/> |
| 12. ¿Te impidieron, por cualquier medio, tomar protesta de tu encargo? | <input type="checkbox"/> |



13. ¿Te negaron asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo tu derecho a voz y voto?
14. ¿Restringieron tus derechos políticos con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios a los derechos humanos?
15. ¿Te impusieron la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de tu cargo?
16. ¿Te discriminaron en el ejercicio de tus derechos políticos por encontrarte en estado de embarazo, parto, puerperio o te impidieron tu reincorporación al cargo tras hacer uso de tu licencia de maternidad?
17. ¿Te violentaron en el ejercicio de tus derechos políticos de manera física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial?
18. ¿Te limitaron o negaron arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente a tu cargo (incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio de tu cargo)?
19. ¿Te obligaron mediante fuerza, presión o intimidación, a firmar documentos o a avalar decisiones contrarias a tu voluntad o a la ley?
20. ¿Obstaculizaron tu acceso a la justicia?
21. ¿Te impusieron sanciones injustificadas o abusivas, restringiendo el ejercicio de tus derechos políticos en condiciones de igualdad?
22. ¿Crees que dañaron tu dignidad, integridad o libertad en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión?
23. ¿Obstaculizaron tu derecho de asociación o afiliación política?
24. ¿Te dificultaron la precampaña o campaña política, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad?

Si contestaste *Sí* al menos a un enunciado, estás viviendo VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. ⁶ ¡ACTÚA!

6 Estas conductas fueron retomadas del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEPCNL, de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Si deseas solventar tu denuncia, te recomendamos que las consultes para sustentarla.

DIRECTORIO DE AUTORIDADES COMPETENTES

¿Qué otras autoridades pueden apoyarme y qué hacen?

ÁMBITO NACIONAL

Atienden casos de VPRG en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales en el ámbito federal, por ejemplo: Presidenta del Ejecutivo, Senadoras, Diputadas Federales, desde su participación en una elección o en el ejercicio del cargo público.

Institución	Acción en VPRG
<p>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL <i>Oficinas Centrales</i> Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14610, Ciudad de México https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/queja-denuncia/ Teléfono: 55 62 84 20 00, ext. 343160 <i>Junta Local Ejecutiva de Nuevo León</i> Avenida Ignacio Morones Prieto número 1500, Centro Convex, P4, colonia Nuevas Colonias, C. P. 64710, Monterrey N. L. Teléfono: (834) 315 06 93 ext. 101</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la cultura de la no violencia. • Recibe denuncias. • Dicta medidas cautelares y órdenes de protección. • Sustancia procedimientos. • Lleva a cabo el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPRG. • Garantiza la paridad de género. • Cualquier otra
<p>FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01090, Ciudad de México https://www.fgr.org.mx/swb/fisel Teléfono: 800 833 72 33</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procura la justicia. • Vigila el cumplimiento de los principios de legalidad. • Recibe denuncias. • Investiga los delitos. • Resuelve. • Persigue a posibles responsables. • Ejerce ante tribunales la acción penal. • Exige la reparación del daño y perjuicio. • Cualquier otra
<p>TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN <i>Oficina central</i> Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04040, Ciudad de México https://www.te.gob.mx/ Teléfono: 55 57 28 23 00, ext. 2941</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resuelve controversias. • Resuelve impugnaciones de medidas cautelares y resoluciones. • Sentencia. • Sanciona. • Juzga con perspectiva de género. • Repara el daño. • Cualquier otra



ÁMBITO LOCAL

Atienden casos de VPRG en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales en el ámbito local, por ejemplo: Gobernadoras, Diputadas Locales, Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras, desde su participación en una elección o en el ejercicio del cargo público.

Institución	Acción en VPRG
<p>INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN (IEEPCNL)</p> <p>5 de Mayo 975 Oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León</p> <p>https://www.ieepcnl.mx/info/genero/</p> <p>Teléfono: 81 12 33 15 15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la cultura de la no violencia. • Recibe denuncias. • Dicta medidas cautelares. • Dicta órdenes de protección. • Sustancia procedimientos. • Lleva a cabo el Registro de Personas Sancionadas en materia de VPRG. • Cualquier otra
<p>FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE NUEVO LEÓN (FEDE)</p> <p>San Luis Potosí número 301, colonia Independencia, C. P. 64720. Monterrey, Nuevo León</p> <p>https://fedelnl.mx/denuncias/</p> <p>Teléfono: 81 20 20 40 99</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procura la justicia. • Vigila el cumplimiento de los principios de legalidad. • Recibe denuncias. • Investiga los delitos. • Resuelve. • Persigue a posibles responsables. • Ejerce ante tribunales la acción penal. • Exige la reparación del daño y perjuicio. • Cualquier otra
<p>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (TEE)</p> <p>Albino Espinosa número 1510, colonia Centro, C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León</p> <p>http://www.tee-nl.org.mx/equidad.php</p> <p>Teléfono: 81 83 33 58 00</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resuelve controversias. • Resuelve la impugnación de medidas cautelares y resoluciones. • Sentencia. • Juzga con perspectiva de género. • Repara el daño. • Cualquier otra

**Tú mereces
vivir sin violencia
política.**

GUÍA PRÁCTICA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL IEEPCNL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

Esta publicación se editó
durante el mes de marzo de 2024.
En su formación se utilizó la fuente Gandhi Serif
en 11 puntos para el cuerpo del texto.

Elaboración y revisión de contenido

Angélica Pineda Bojórquez
*Titular de la Coordinación de Género,
Derechos Humanos e Inclusión*

Brenda Paola Torres de la Cruz
*Analista de Violencia Política contra
las Mujeres en Razón de Género*

Camille Kordic Luna
Analista de Género e Inclusión

Nayelli Ávila Carrera
*Analista de Investigación
y Documentación*

Mayra Lizeth García Ávila
Asistente de Género

Cuidado de la edición

Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros
Director de Capacitación Electoral

Mateo de Jesús Flores Flores
Jefe del Departamento Editorial

Alan Márquez Rodríguez
Odvidio Reyna García
Analistas Editoriales

César Eduardo Alejandro Uribe
Corrector

Elena Herrera Martínez
Vanessa Esquivel Cáceres
Diseñadoras Editoriales

Melina García Sánchez
Promoción Editorial

Flor Alanís Salazar
Asistente de diseño e ilustración

DESCARGA Y COMPARTE
LA VERSIÓN DIGITAL
DEL PROTOCOLO:



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

5 de Mayo 975 Ote.,
Centro, Monterrey, N. L., México
81 1233 1515 y 800 233 6569

www.ieepcnl.mx

